



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20221020152783



Fecha: 09-12-2022

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Presidente

**FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**  
Vicepresidente Jurídico

**JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial

**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno en los meses de octubre y noviembre de 2022, realizó auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).

Las conclusiones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoría

cc: 1) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA Coord GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020152783



Fecha: 09-12-2022

## MEMORANDO

Proyectó: Keiri Yulith Araújo Rodríguez – Contratista – Oficina de Control Interno.  
Revisó: Gonzalo Murillo Lozano – Contratista – Oficina de Control Interno.  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20221020075170  
GADF-F-010

---



## INFORME DE AUDITORÍA

---



A los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).

2022

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

**CONTENIDO**

1. OBJETIVO ..... 3

2. ALCANCE ..... 3

3. MARCO NORMATIVO ..... 3

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA..... 4

4.1. ANTECEDENTES..... 4

4.2. PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA JURÍDICA..... 6

4.3. MUESTRA DE LA AUDITORÍA ..... 8

4.3.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA ..... 8

4.3.1.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA ACCIONES DE TUTELA..... 8

4.3.1.2. SELECCIÓN DE LA MUESTRA TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO ..... 9

4.3.2. ANÁLISIS DE LA MUESTRA..... 10



4.3.2.1. PROCEDIMIENTO TUTELAS ..... 10

4.3.2.2. PROCEDIMIENTO TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO ..... 30

5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 43

5.1.... Conclusiones..... 43

5.2.... Recomendaciones..... 44

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

## 1. OBJETIVO



Verificar el cumplimiento normativo respecto de los procedimientos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).

## 2. ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo se verificará la gestión de la Entidad para cada uno de los procedimientos auditados a través de muestra selectiva para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

## 3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 734 de 2002. *Código Disciplinario Único*
- Ley 1066 de 2006. *Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1150 de 2008. *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.*
- Ley 1437 de 2011. *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- Ley 1564 de 2012. *Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1563 de 2012. *Por medio del cual se expide el estatuto de arbitraje nacional e internacional y se dictan otras disposiciones*
- Ley 2080 de 2021. *Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.*
- Decreto 2591 de 1991. *Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.*
- Decreto 306 de 1992. *Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991.*
- Decreto 806 de 2020. *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
- Decreto 4473 de 2006. *Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006*
- Decreto 4165 de 2011. *Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones -INCO.*

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

- Decreto 1745 de 2013. *Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
- Directiva 04 de 2018 de la Presidencia de la República, cuyo asunto es *políticas en materia arbitral.*
- Decreto 1069 de 2015. *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*
- Procedimiento Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura denominado “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001).
- Procedimiento Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura denominado “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008).
- Procedimiento Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura denominado “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).
- Y demás normas externas e internas concordantes cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo del seguimiento.

#### 4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

##### 4.1. ANTECEDENTES

Durante la etapa de ejecución de la auditoría se llevaron a cabo las siguientes actividades, lideradas por la Oficina de Control Interno:

- a. **Notificación y solicitud de información base para la auditoría:** El 19 de octubre de 2022, a través de correo electrónico dirigido a los líderes de los procedimientos, es decir al Vicepresidente Jurídico y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, la Oficina de Control Interno *i)* notificó sobre el inicio de la auditoría a los procedimientos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009) y *ii)* elevó solicitud de información, relacionada con los controles utilizados para el seguimiento adelantado a los trámites brindados por la Vicepresidencia Jurídica para cada uno de los procedimientos, estableciendo como fecha límite de respuesta el 24 de octubre de 2022 y destinando para tal fin carpeta compartida en OneDrive, en la que los responsables cargaron la información correspondiente.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	
--	--	--

- b. Solicitud de información delimitando término respecto de tribunales de arbitramento:** El 2 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico dirigido al líder del procedimiento de arbitraje cuando la entidad es convocada, la Oficina de Control Interno solicitó a los auditados la remisión de las bases de datos de Tribunales de Arbitramento activos y terminados, enfatizando sobre la importancia de remitir la información correspondiente únicamente para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.



El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, en respuesta remitida al requerimiento de la Oficina de Control Interno vía correo electrónico del 3 de noviembre de 2022<sup>1</sup>, remitió dos (2) bases de datos en las que reposa el reporte del trámite generado, durante el periodo del alcance de la auditoría, para el trámite de los tribunales de arbitramento discriminándolos por activos y por terminados<sup>2</sup> y de las acciones de tutelas<sup>3</sup>.

- c. Remisión del plan de auditoría a los responsables:** El 2 de noviembre de 2022, vía correo electrónico dirigido a los líderes de los procedimientos, es decir, al Vicepresidente Jurídico y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, la Oficina de Control Interno remitió el plan de auditoría, en el que se encuentran incluidos el objetivo, el alcance, el nombre del proceso y de los procedimientos a auditar, los métodos de la auditoría, los criterios base, el riesgo de la auditoría y el cronograma de las actividades a desarrollar en el marco de la auditoría.
- d. Citación para la apertura de la auditoría:** El 2 de noviembre de 2022, a través de la herramienta Microsoft Teams, fue remitida a los líderes de los procedimientos la citación para la reunión de apertura de la auditoría, programada para el 9 de noviembre de 2022, a las 4:00 p.m.
- e. Reunión de apertura de la auditoría:** El 9 de noviembre de 2022, a través de la herramienta Microsoft Teams se realizó la reunión de apertura de la auditoría con el responsable del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y los profesionales encargados de los trámites de tutelas y de tribunales de arbitramento, en la cual se socializaron el objetivo, alcance, criterios, cronograma a ejecutar para la auditoría, así como la muestra seleccionada para ser analizada en la auditoría.

<sup>1</sup> Reposa dentro de los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>2</sup> En el formato denominado “Reporte Tribunales de Arbitramento Terminados” con código GEJU-F-049 – Versión 1, vigente en el Sistema de Gestión de Calidad desde el 29/07/2022.

<sup>3</sup> En el formato denominado “Reporte Acciones de Tutela” con Código GEJU-F-047-Versión 1, vigente en el Sistema de Gestión de calidad desde el 29/07/2022.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

- f. **Solicitud de información de la muestra seleccionada para la auditoría:** El 9 de noviembre de 2022, vía correo electrónico se elevó solicitud de información respecto de la muestra de auditoría seleccionada al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, para lo cual se indicó que la fecha límite de respuesta era el 15 de noviembre de 2022, término en el cual se cargó la información por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial al enlace destinado para tal fin en OneDrive.

#### 4.2. PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

Dentro del objetivo de la auditoría se encuentra la verificación al cumplimiento normativo al procedimiento denominado “Asesoría jurídica” (GEJU-P-001), versión 001, vigente en el Sistema de Gestión de Calidad desde el 01/04/2014. Sobre este procedimiento, en la etapa de ejecución de la auditoría, la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con los procedimientos auditados, como se indicó en el literal a de los antecedentes del presente informe, para lo cual, los líderes del procedimiento, en respuesta allegada el 24 de octubre de 2022 a través de carpeta compartida destinada para tal fin en OneDrive<sup>4</sup>, sobre el procedimiento objeto de estudio se recibieron los soportes requeridos, dentro de los cuales se destacan las siguientes especificaciones:

**“A. En relación con el Procedimiento de asesoría jurídica:**

Consideración Preliminar



*El procedimiento de Asesoría Jurídica, adoptado el 1 de abril de 2014, establece:*

**Objetivo.** Resolver las solicitudes radicadas en la Vicepresidencia Jurídica relacionadas con las acciones judiciales entabladas en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como las solicitudes internas y externas respecto de los aspectos jurídicos que requieran atención por parte de esta vicepresidencia.

**Alcance:** El procedimiento inicia con la recepción de las diferentes acciones judiciales que se entablen en contra de la Entidad, la solicitud de concepto o solicitud de índole jurídico que requiera atención y trámite de parte de la Vicepresidencia jurídica o cualquiera de sus Gerencias, el debido análisis y trámite de los mismos hasta la radicación en correspondencia de la respuesta y anexos si así lo requiere, el posterior envío al destinatario y el archivo de la misma .

<sup>4</sup> Este documento de respuesta reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.



	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

En cuanto a las solicitudes relacionadas con las **“acciones judiciales entabladas en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura”** existen otros procedimientos adoptados con posterioridad y son:



<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>	<b>VERSIÓN</b>
GEJU-P-008	<i>Procedimiento de las acciones de tutelas cuando la Entidad es Accionada</i>	27/09/2017
GEJU-P-009	<i>Procedimiento de Arbitraje cuando la Entidad es Convocada</i>	27/09/2017
GEJU-P-011	<i>Procedimiento de procesos judiciales cuando la Entidad es demandada</i>	27/09/2017

**Lo que permite concluir que este procedimiento debió haber sido modificado en ese aspecto.** (Negrilla y subraya fuera del texto original)

(...)

De lo indicado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a la auditoría, en cuanto a que debió ser modificado el procedimiento “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001) – versión 001, publicado en el Sistema de Gestión de Calidad el 1 de abril de 2014, debido a que para lo que respecta a **“las acciones judiciales entabladas en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura”** descrito en dicho procedimiento, fueron adoptados y publicados en el sistema de Gestión de Calidad el 27 de septiembre de 2017 los procedimientos denominados *Procedimiento de las acciones de tutelas cuando la Entidad es Accionada GEJU-P-008*, *Procedimiento de Arbitraje cuando la Entidad es Convocada GEJU-P-009* y *Procedimiento de procesos judiciales cuando la Entidad es demandada GEJU-P-011*, la Oficina de Control Interno no analizará lo relacionado con este procedimiento de manera detallada, debido a la evidencia de que los líderes del procedimiento refieren la necesidad de realizar modificaciones a que haya lugar sobre lo indicado.

En este orden de ideas se emitirá recomendación en el sentido de que se analice y, de ser el caso, se proceda a efectuar la actualización y/o modificación a que haya lugar para el procedimiento interno denominado “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001) – versión 001.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

#### 4.3. MUESTRA DE LA AUDITORÍA

##### 4.3.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la selección de la muestra tomada para la auditoría, desarrollada en el presente informe, se tuvieron en cuenta los procedimientos internos denominados “*Procedimiento de las acciones de tutelas cuando la Entidad es Accionada*” (GEJU-P-008) y “*Procedimiento de Arbitraje cuando la Entidad es Convocada*” (GEJU-P-009). En cuanto al cálculo del tamaño de la muestra se efectuó la aplicación de la herramienta – técnica de *muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población*,<sup>5</sup> señalada como guía por el Departamento Administrativo de la Función Pública, consideraron los resultados obtenidos de la siguiente manera:

##### 4.3.1.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA ACCIONES DE TUTELA

Como parámetro, un universo de 402<sup>6</sup> tutelas,<sup>7</sup> para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022,<sup>8</sup> considerando el 9% de error muestral, el 3% de proporción de éxito y 60% del nivel de confianza, con lo que se obtuvo una muestra óptima de 3 acciones de tutela, las cuales se enuncian a continuación:

**Tabla 1. Muestra seleccionada de las acciones de tutela.**



IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO					
#	PROYECTO	DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SE PRETENDE	ACCIONANTE	ACCIONADO	NO. RADICADO
1	Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira	Debido Proceso	Claudia Alexandra Zuluaga Reyes	Demandados: alcaldía de palmira – valle vinculados: ANI y otros.	76520400300720210031100

<sup>5</sup> Se utilizó el aplicativo de muestreo contenido en la caja de herramientas adjunta a la Guía de auditoría basada en riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública emitida en Julio de 2020.

<sup>6</sup> Cifra total tomada de la base de datos remitida por el Grupo Interno de Defensa Judicial, obtenida teniendo en cuenta que *i)* de junio a diciembre de 2021 hay un total de 136 de acciones de tutelas con auto admisorio y *ii)* de enero a septiembre de 2022 hay un total de 266 de acciones de tutela con auto admisorio.

<sup>7</sup> Cifra obtenida según la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2022, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>8</sup> Término que representa el definido para el alcance de la auditoría.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO					
2	Canal del Dique	Consulta Previa	Jaminthon Meza Alvarazo como representante legal del consejo comunitario afrodescendiente el jinete libre	Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y ANI	13001-31-05-005-2022-00069-00
3	Buga Buenaventura	Vivienda Digna, Mínimo Vital e Integridad Personal	José Ortega Erazo	ANI, Consorcio Isla 2020, Ministerio de Transporte e INVÍAS	76111-31-87-002-2022-00017-00

*Fuente: Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico el 3 de noviembre de 2022.*

Es importante precisar que, las tutelas seleccionadas se encuentran relacionadas con proyecto del programa de 5G y con el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.<sup>9</sup>

#### 4.3.1.2. SELECCIÓN DE LA MUESTRA TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO

Como parámetro, un universo de 32<sup>10</sup> tribunales de arbitramento<sup>11</sup> para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022,<sup>12</sup> considerando el 9% de error muestral, el 3% de proporción de éxito y 60% del nivel de confianza, con lo que se obtuvo una muestra óptima de 2 tribunales de arbitramento, los cuales se enuncian a continuación:



IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO				
#	Proyecto	Convocante	Estado del tribunal	Última Actuación
1	Aeropuerto de Barranquilla Ernesto Cortissoz	Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.	Activo	4/08/2021

<sup>9</sup> “Debido a que las tutelas relacionadas con este proyecto representan cerca del 10% del total de las recibidas en la ANI en lo que va de 2022”, concluido desde análisis técnico realizado por la Oficina de Control Interno. El soporte respectivo se encuentra en los papeles de trabajo de la Auditoría.

<sup>10</sup> Cifra total tomada de la base de datos remitida por el Grupo Interno de Defensa Judicial, obtenida teniendo en cuenta que i) de tribunales de arbitramento activos hay un total de 16 y ii) de tribunales terminados hay un total de 16.

<sup>11</sup> Cifra obtenida según la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2022, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>12</sup> Término que representa el definido para el alcance de la auditoría.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

2	Popayán - Santander de Quilichao	Nuevo cauca S. A. S.	Terminado	23/09/2021
---	----------------------------------	----------------------	-----------	------------

**Tabla 2. Muestra seleccionada de Tribunales de Arbitramento.**

*Fuente: Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico el 3 de noviembre de 2022.*

Es importante precisar que, los tribunales de arbitramento seleccionados tienen pretensiones que se encuentran relacionadas con la posible terminación de un contrato de concesión.<sup>13</sup>



#### 4.3.2. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

A continuación, se consolidan los resultados del análisis efectuado al cumplimiento normativo adelantado por parte de la Oficina de Control Interno, para lo que se enunciará lo indicado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial así: *i)* actividad del procedimiento GEJU-P-008, *ii)* soporte de la actividad, *iii)* fecha y No. de radicado en ORFEO, *iv)* precisiones que el G.I.T. de Defensa Judicial considera necesarias para la auditoría y *v)* observaciones de la Oficina de Control Interno, estas últimas generadas de la verificación y del análisis adelantado por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento interno auditado durante el periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría:

##### 4.3.2.1. PROCEDIMIENTO TUTELAS

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, durante la etapa de ejecución de la auditoría indicó, el 24 de octubre de 2022 a través de documento cargado en OneDrive, que la periodicidad de los controles adoptados para el trámite otorgado a las acciones de tutela es permanente. Así, una vez analizado el trámite otorgado por la Entidad a las tutelas seleccionadas como muestra de la auditoría, en las actuaciones adelantadas durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, la Oficina de Control Interno presenta a continuación los resultados consolidados respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento interno frente a las acciones de tutela, en las que la Agencia Nacional de Infraestructura fue accionada:

<sup>13</sup> concluido desde análisis técnico realizado por la Oficina de Control Interno. El soporte respectivo se encuentra en los papeles de trabajo de la Auditoría.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

- Tutela con radicado No. 76520400300720210031100 – Juzgado 07 Civil Municipal de Palmira – Valle, cuyo accionante es Claudia Alexandra Zuluaga Reyes. Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira:

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitió<sup>14</sup> la información relacionada con el trámite brindado por la Entidad a la acción de tutela, en la que se pretende la protección del derecho fundamental del debido proceso, el cual se expone a continuación, así como también las observaciones generadas de la verificación y del análisis adelantado por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento interno auditado durante el periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría:

*Tabla 3. Análisis trámite dado por la Entidad a la acción de Tutela con radicado No. 76520400300720210031100.*

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>15</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>16</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>17</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>18</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
1) Admisión de la tutela.	1) Correo electrónico de notificación de la admisión de la tutela.	1) Fecha: 2021-11-08. Radicado en Orfeo: 20214091304632	1) Como fecha debe tenerse en cuenta la del envío del correo electrónico por parte del juzgado (2021-11-08) y no la del día en que dicho correo fue radicado en Orfeo (2021-11-09). El correo tiene anexo el auto admisorio y la tutela.	Se evidenció que el auto admisorio de la acción fue radicado en la Entidad bajo No. 20214091304632 del 9 de noviembre de 2021 (incluido dentro del expediente 20217010320800212E <sup>19</sup> en ORFEO y marcado en el documento lista de chequeo expedientes acción de tutela <sup>20</sup> ) y que al abogado al que le fue asignado en ORFEO es el mismo que se encuentra registrado en el cuadro de control del G.I.T. de Defensa Judicial <sup>21</sup> - reporte de tutelas.

<sup>14</sup> A través de la carpeta compartida para tal fin en OneDrive.

<sup>15</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>16</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.



<sup>17</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>18</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.



<sup>19</sup> Evidenciado en el cuadro de control – Reporte de tutelas – remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 2 de noviembre de 2022 y confrontado con la consulta efectuada en ORFEO.

<sup>20</sup> Este documento fue cargado en la carpeta compartida para tal fin en OneDrive por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 15 noviembre de 2022 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.



<sup>21</sup> Este documento fue remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 3 de noviembre de 2022 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>15</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>16</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>17</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>18</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
2) Solicitud de insumos al proyecto para contestar la tutela.	2) Correo electrónico solicitándole insumos al proyecto para contestar la tutela.	2) Fecha: 2021-11-09.	2) El correo electrónico de solicitud de insumos no tiene Radicado en Orfeo pues el abogado responsable lo envía directamente al proyecto a cargo desde su correo institucional.	Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
3) Cargue del poder en Orfeo para la firma del Coordinador GIT Defensa Judicial.	3) Poder firmado en Orfeo por el Coordinador de GIT Defensa Judicial.	3) Fecha: 2021-11-09. Radicado en Orfeo: 20217010351801	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
4) El proyecto envía insumos para contestar la tutela.	4) Carpeta con los insumos remitidos por el proyecto para preparar la contestación de la tutela.	4) Fecha: 2021-11-09	4) El envío de los insumos no tiene Radicado en Orfeo pues el proyecto se lo envía directamente al abogado a cargo desde su correo institucional.	Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
5) Contestación de la tutela por parte de la ANI.	5) Correo electrónico a través del cual se radicó la contestación de la tutela.	5) Fecha: 2021-11-11. Radicado en Orfeo: 20214090354741	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en instancia de ejecución de la auditoría, sin embargo, en instancia de socialización del informe preliminar de la auditoría el GIT de Defensa Judicial manifestó que:	Con ocasión de lo indicado por parte del Grupo Interno de Defensa Judicial en instancia de socialización del informe preliminar de la auditoría se evidenció que <i>i)</i> la remisión del informe rendido al despacho judicial, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2021 y en <i>ii)</i> en el formato GEJU-F-031 – Versión 001, denominado <i>lista de chequeo expedientes</i> , el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial indicó como fecha de contestación de la tutela el 11 de noviembre de 2021 y que <i>iii)</i> en la



	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>15</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>16</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>17</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>18</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
			<p><i>“(…) el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira (Valle) le notificó a la ANI la admisión de la acción de tutela por correo electrónico el 8 de noviembre de 2021 a las 4:44 p.m. (...)</i></p> <p><i>2. Según lo señalado por el juzgado en la parte final del correo electrónico, el horario de atención del mismo es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y las comunicaciones enviadas fuera de dicho horario se tendrían por recibidas al día hábil siguiente.</i></p> <p><i>3. En este orden, se observa que el horario hábil del juzgado es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Por lo tanto, el correo electrónico con la notificación de la admisión de la tutela le fue remitido a la ANI en un horario judicial no hábil (4:44 p.m.), de ahí que para la entidad se entienda recibido el día hábil siguiente, esto es, el 9 de noviembre de 2021.</i></p>	<p>herramienta de control – Reporte de tutelas – se indicó que el 10 de noviembre de 2021 era la fecha de vencimiento al término de 2 días otorgados por la juez.</p> <p><u>La Oficina de Control Interno retira la No Conformidad, considerando lo indicado por el área auditada en instancia de socialización y mantiene las recomendaciones (5.3.2. y 5.3.3.) relacionadas con el fortalecimiento de los controles implementados para el seguimiento y control de la gestión adelantada por la Entidad frente a las acciones de tutela cuando la Entidad es accionada.</u></p>

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>15</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>16</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>17</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>18</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
			<p><i>Al respecto, el Artículo 106 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) prevé en su aparte inicial que: “Las actuaciones, audiencias y diligencias judiciales <b>se adelantarán en días y horas hábiles (...)</b>” (Negrillas fuera del texto).</i></p> <p><i>4. En consecuencia, comoquiera que la ANI se entiende notificada de la admisión de la tutela el 9 de noviembre de 2021, el término de dos (2) días otorgado en el Auto admisorio para contestar transcurrió entre el 10 y 11 de noviembre de 2021.”</i></p>	
6) Fallo de primera instancia niega la tutela respecto de la ANI.	6) Correo electrónico a través del cual el juzgado le notifica a la ANI el fallo de tutela.	6) Fecha: 2021-11-09	6) El fallo es de fecha 19 de noviembre de 2021, pero el correo electrónico de notificación por parte del juzgado a la ANI fue enviado el 22 de septiembre de 2021. Además, se anota que no existe Radicado en Orfeo (Por procedimiento, Buzón Judicial, al recibir el correo de notificación de la sentencia por parte del juzgado, debe remitirlo a Orfeo Radicar para que sea asociado al	De acuerdo con lo indicado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, se evidenció que:  1. La sentencia de tutela No. 080, emitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira Valle, en la cual se niega la tutela para la Entidad, es de fecha 19 de noviembre de 2021.  2. El correo electrónico, mediante el cual el juzgado remitió la sentencia de tutela es de fecha 22 de noviembre de 2021 y no del 11 de septiembre de 2021, ni el 11 de septiembre de 2021, como lo indicó el auditado.





	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>15</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>16</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>17</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>18</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
			expediente de la tutela y se le asigne el Radicado Orfeo).	<p>3. El 9 de noviembre de 2022, fue remitido vía correo electrónico, con copia a la dirección institucional <a href="mailto:orfeoradicar@ani.gov.co">orfeoradicar@ani.gov.co</a> el correo electrónico remitido por el despacho judicial el 22 de noviembre de 2021</p> <p>4. Una vez verificado en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se evidenció que solo hasta el 15 de noviembre de 2022 fue incluida la sentencia de primera instancia en el Sistema de Gestión Documental, bajo radicado No. 20224091276302 y dentro del expediente 20217010320800212E.</p> <p><u>Esta situación da lugar a la formulación de una recomendación, que será expuesta en el acápite No. 5 del informe de auditoría.</u></p>
7) Providencia a través de la cual el juzgado aclara la sentencia de primera instancia.	7) Correo electrónico a través del cual el juzgado le notifica a la ANI la providencia que aclara el fallo de tutela.	7) Fecha: 2022-11-25. Radicado en Orfeo: 20214091385322	7) La fecha de la providencia es 25 de noviembre de 2021, el correo electrónico de con la notificación de esa decisión fue enviado por el juzgado el 26 de noviembre de 2021 y ese correo fue radicado en Orfeo el 29 de noviembre de 2021.	Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.

*Fuente: Información remitida a través de OneDrive por el G.I.T. de Defensa Judicial en las etapas de ejecución de la auditoría y socialización del informe preliminar. Elaboración propia recolectada en la etapa de ejecución de la auditoría.*

De acuerdo con la anterior exposición, del análisis adelantado por parte de la Oficina de Control Interno, en el marco de las actuaciones generadas en relación con la acción de tutela con radicado

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

No. 76520400300720210031100 – Juzgado 07 Civil Municipal de Palmira – Valle, cuyo accionante es Claudia Alexandra Zuluaga Reyes, se evidenció que:

- \* La remisión del informe solicitado sobre los hechos de la acción de tutela fue remitido al juzgado fuera del término, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto por el despacho judicial, el término otorgado fue de 2 días, los cuales vencieron el 10 de noviembre de 2021 y la contestación se efectuó el 11 de noviembre de 2021, como se evidenció en i) la remisión del informe rendido al despacho judicial, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2021<sup>22</sup> y en ii) el formato GEJU-F-031 – Versión 001, denominado *lista de chequeo expedientes*<sup>23</sup>, en el que se indicó como fecha de contestación de la tutela el 11 de noviembre de 2021, a pesar de que en la herramienta de control – Reporte de tutelas – se indicó que el 10 de noviembre de 2021 era la fecha de vencimiento al término de 2 días otorgados por la juez.

En instancia de socialización de la auditoría, mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2022,<sup>24</sup> el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial precisó sobre este aspecto que:

*“1. Conforme se observa en el archivo “1. Admisión de la tutela” de la carpeta OneDrive de la tutela 2021-00311 remitida a la OCI para la Auditoría (Acciones de Tutelas), el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira (Valle) le notificó a la ANI la admisión de la acción de tutela por correo electrónico el 8 de noviembre de 2021 a las 4:44 p.m., en cuya parte final se observa la siguiente anotación:*

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
 correo electrónico: [j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 horario de atención: Lunes a Viernes de 7:00a.m a 12M- 1:00p.m- 4:00p.m  
 SOLICITUD ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO FUERA DEL HORARIO ANTES INDICADO, SE TENDRÁ RECIBIDO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



*2. Según lo señalado por el juzgado en la parte final del correo electrónico, el horario de atención del mismo es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y las comunicaciones enviadas fuera de dicho horario se tendrían por recibidas al día hábil siguiente.*

*3. En este orden, se observa que el horario hábil del juzgado es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Por lo tanto, el correo electrónico con la notificación de la admisión de la tutela le fue remitido a la ANI en un horario judicial no hábil (4:44 p.m.), de ahí que para la entidad se entienda recibido el día hábil siguiente, esto es, el 9 de noviembre de 2021.*

<sup>22</sup> Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>23</sup> Este documento reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

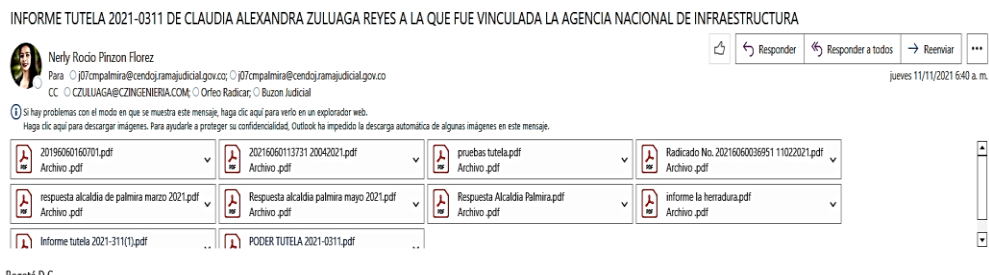
<sup>24</sup> Respuesta otorgada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial dentro del término establecido.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

Al respecto, el Artículo 106 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) prevé en su aparte inicial que: “Las actuaciones, audiencias y diligencias judiciales **se adelantarán en días y horas hábiles (...)**” (Negrillas fuera del texto).

4. En consecuencia, comoquiera que la ANI se entiende notificada de la admisión de la tutela el 9 de noviembre de 2021, el término de dos (2) días otorgado en el Auto admisorio para contestar transcurrió entre el 10 y 11 de noviembre de 2021.

5. Así las cosas, se concluye que la contestación de la tutela fue presentada de manera oportuna y no extemporáneamente como se indica en la no conformidad 5.2.1. del informe de auditoría, pues fue radicada el 11 de noviembre de 2021 (ver archivo “5. Contestación de la tutela” de la carpeta OneDrive):



De lo anterior, la Oficina de Control Interno acepta la argumentación esbozada por parte del Grupo Interno de Defensa Judicial, motivo por el cual se retira la No Conformidad, planteada en el informe preliminar de auditoría, entendiéndose que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende notificado el auto admisorio de la acción de tutela el 9 de noviembre de 2021 y en consecuencia modificando la fecha límite de para contestar al 11 de noviembre de 2021. Sin embargo, se mantienen en su integralidad el contenido de las recomendaciones 5.3.2. y 5.3.3, relacionadas con el fortalecimiento de los controles implementados frente a la gestión adelantada por la Entidad para la atención de las acciones de tutela, cuando la entidad es accionada, toda vez que, de acuerdo con lo indicado en el contenido del informe, se evidenció que:

- En las herramientas de control, en las que se registró la información para la tutela objeto de estudio, se indicó en la denominada *reportes de tutelas 01-06-2021 al 30-09-2022* que la fecha límite de respuesta era el 10 de noviembre de 2021 y que se había respondido oportunamente y no que la fecha límite de respuesta era el 11 de noviembre de 2021, como sugiere el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en

la explicación brindada en la etapa de socialización<sup>25</sup> del informe preliminar, como se evidencia a continuación:

- **Herramienta de control:** En esta herramienta se indicó que la fecha de respuesta emitida al despacho judicial es del 10 de noviembre de 2021, como se evidencia a continuación:

**Tabla 4. Herramienta de Control del trámite dado por la Entidad a la acción de Tutela con radicado No. 76520400300720210031100.**

D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Accionante	Accionado	Radicado	Despacho en la Instancia	Fecha auto admisorio	Fecha notificac	Término	Fecha contestació	Fecha remisión al Despacho	¿Se contestó oportunamente?
CLAUDIA ALEXANDRA ZULUAGA REYES	DEMANDADOS: ALCALDÍA DE PALMIRA – VALLE VINCULADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CITROS.	76520400300720210031100	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA	8/11/2021	8/11/2021	2 DÍAS	10/11/2021	10/11/2021	SI



**Fuente:** Documento denominado “Reporte tutelas 01-06-2021 al 30-09-2022.xlsx”, remitido vía correo electrónico del 3 de noviembre de 2022 por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- **Lista de chequeo expedientes – Formato GEJU-F-031 – Versión 001:** En esta herramienta se indicó que la fecha de respuesta emitida al despacho judicial es del 11 de noviembre de 2021, como se evidencia a continuación:

**Tabla 5. Lista de chequeo expedientes – Formato GEJU-F-031 – Versión 001 acción de Tutela con radicado No. 76520400300720210031100.**

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código:	GEJU-F-031	
		PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:	001	
		FORMATO	LISTA DE CHEQUEO EXPEDIENTES ACCIÓN DE TUTELA	Fecha:	27/07/2017	
<b>PROYECTO:</b>		Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira				
<b>ACCIONANTE:</b>		CLAUDIA ALEXANDRA ZULUAGA REYES	CÉDULA	51.833.061		
<b>ACCIONADO:</b>		ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI E INSPECCIÓN URBANA DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)				
<b>DESPACHO JUDICIAL:</b>		JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)				
<b>DERECHO DE PETICIÓN:</b>		NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No y Fecha de Rad. _____				
<b>APODERADO:</b>		NERLY ROCÍO PINZÓN FLÓREZ				
No.	ETAPA	DOCUMENTO	FECHA	ANEXA		
				SI	NO	
1	PRIMERA INSTANCIA	- Auto admisorio	8/11/2021	X		
2		- Notificación física / electrónica de la demanda	8/11/2021	X		
3		- Demanda y anexos		X		
4		- Poder apoderado ANI	9/11/2021	X		
5		- Solicitud de información	9/11/2021	X		
6		- Concepto	9/11/2021	X		
7		- Contestación de la Demanda	11/11/2021	X		
8		- Pruebas			X	
9		- Sentencia de primera instancia	19/11/2021	X		
10		- Impugnación				X

<sup>25</sup> Mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2022.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

*Fuente: Documento remitido a través del link compartido en OneDrive para tal fin por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.*

- \* El fallo<sup>26</sup> de primera instancia con fecha del 19 de noviembre de 2021, fue remitido a la Entidad vía correo electrónico por el juzgado el 22 de noviembre de 2021 y fue radicado en la Entidad solo hasta el 15 de noviembre de 2022, bajo radicado No. 20224091276302, situación que evidencia debilidades en los controles encaminados a incluir en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO las actuaciones realizadas dentro del trámite brindado por la Entidad a la atención de las acciones de tutela.

En este orden de ideas, frente a la anterior situación expuesta la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el sentido de que se implementen y/o fortalezcan los controles establecidos con el fin de que la guarda de la trazabilidad documental que dan cuenta del trámite brindado a las acciones de tutela cuando la Entidad es convocada repose en su totalidad dentro del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

En instancia de socialización de la auditoría, mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2022,<sup>27</sup> el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial se pronunció frente a 2 recomendaciones en los siguientes términos:

Frente a la recomendación 5.3.2. se refirió sobre el particular indicando que:



*“Las actuaciones realizadas por el GIT Defensa Judicial se encuentran incorporadas tanto en el formato de control y reporte de las acciones de tutela como en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO. En ambos se registran las notificaciones que se reciben por parte de los despachos judiciales (admisión de la tutela, sentencias de primera y segunda instancia, entre otras) y las actuaciones que se despliegan por parte de la ANI (contestaciones de las tutelas, impugnaciones, informes de cumplimiento, entre otras). Por lo tanto, consideramos que la trazabilidad de las acciones de tutela se encuentra garantizada.”*

Y Frente a la recomendación 5.3.3. se refirió sobre el particular indicando que:

*“En las herramientas de control se encuentra registrada la información contenida en las piezas procesales de las acciones de tutela donde la ANI es accionada, así como la gestión correspondiente por parte de la Entidad: contestaciones, respuesta a requerimientos, etc. Dichos registros permiten obtener la información macro que se*

<sup>26</sup> Sentencia de tutela No. 080, emitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira Valle, en la cual se niega la tutela para la Entidad.

<sup>27</sup> Respuesta otorgada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial dentro del término establecido.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

considere pertinente y brinda un panorama general de las acciones de tutela formuladas en contra de la ANI (por ejemplo, permite advertir a qué proyecto corresponden, cuál es el derecho fundamental presuntamente vulnerado o amenazado, quién es el accionante y accionado, si las decisiones de instancia son favorables o desfavorables, etc.).”

Por lo expuesto anteriormente en el análisis de la información registrada en las herramientas de control, la Oficina de Control Interno, mantiene en su integridad dentro del informe las recomendaciones referidas.

- ▶ **Tutela con radicado No. 13001-31-05-005-2022-00069-00 Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, cuyo accionante es Jaminthon Meza Alvarazo – Representante legal del consejo comunitario afrodescendiente el Jinete Libre. Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique:**

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitió<sup>28</sup> la información relacionada con el trámite brindado por la Entidad a la acción de tutela, en el que se pretende la protección de los derechos fundamentales Integridad Social, Cultural y Económica, a la Participación Democrática, a la Consulta Previa, a la Existencia, al Debido Proceso y al Derecho de Igualdad, el cual se expone a continuación, así como también las observaciones generadas de la verificación y del análisis adelantado por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento interno auditado durante el periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría:

*Tabla 6. Análisis trámite dado por la Entidad a la acción de Tutela con radicado No. 13001-31-05-005-2022-00069-00.*

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>29</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>30</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>31</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>32</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
1) Admisión de la tutela.	1) Correo electrónico de notificación de la	1) Fecha: 2022-03-03. Radicado en Orfeo: 20224090252072	1) El correo tiene anexo el auto admisorio y el enlace de acceso a la tutela.	Se evidenció que el auto admisorio de la acción del 2 de marzo de 2022 el cual fue radicado en la Entidad bajo No. 20224090252072 del 3 de marzo de 2022



<sup>28</sup> A través de la carpeta compartida para tal fin en OneDrive.

<sup>29</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>30</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>31</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>32</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---



ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>29</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>30</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>31</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>32</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	admisión de la tutela.			(incluido dentro del expediente 20227010320800055E <sup>33</sup> y marcado en el documento lista de chequeo expedientes acción de tutela <sup>34</sup> ) y que al abogado al que le fue asignado en ORFEO es el mismo que se encuentra registrado en el cuadro de control del G.I.T. de Defensa Judicial <sup>35</sup> - reporte de tutelas.  Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
2) Solicitud de insumos al proyecto para contestar la tutela.	2) Correo electrónico solicitándole insumos al proyecto para contestar la tutela.	2) Fecha: 2022-03-03.	2) El correo electrónico de solicitud de insumos no tiene Radicado en Orfeo pues el abogado responsable lo envía directamente al proyecto a cargo desde su correo institucional.	Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
3) Cargue del poder en Orfeo para la firma del Coordinador GIT Defensa Judicial.	3) Poder firmado en Orfeo por el Coordinador de GIT Defensa Judicial.	3) Fecha: 2022-03-03. Radicado en Orfeo: 20227010014709	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
4) El proyecto envía insumos para contestar la tutela.	4) Documento Word con insumos enviado por el proyecto.	4) Fecha: 2022-03-04	4) El envío de los insumos no tiene Radicado en Orfeo pues el proyecto se lo envía directamente al abogado a cargo	Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.

<sup>33</sup> Evidenciado en el cuadro de control – Reporte de tutelas – remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 2 de noviembre de 2022 y confrontado con la consulta efectuada en ORFEO.

<sup>34</sup> Evidenciado en el cuadro de control – Reporte de tutelas – remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 2 de noviembre de 2022 y confrontado con la consulta efectuada en ORFEO.



<sup>35</sup> Este documento fue remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 3 de noviembre de 2022 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.





	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>29</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>30</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>31</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>32</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
			desde su correo institucional.	
5) Contestación de la tutela por parte de la ANI.	5) Correo electrónico a través del cual se radicó la contestación de la tutela.	5) Fecha: 2022-03-07. Radicado en Orfeo: 20224090059221.	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	La tutela fue contestada dentro de término, por lo que la Oficina de Control Interno no emite observaciones sobre el particular.
6) Auto oficia para que la ANI se pronuncie frente a coadyuvancia.	6) Correo electrónico de notificación del auto que oficia para que la ANI se pronuncie frente a la coadyuvancia.	6) Fecha: 2022-03-14. Radicado en Orfeo: 20224090294162	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció que mediante oficio 162 del 14 de marzo de 2022 se solicitó a la Entidad que se pronuncie frente a la coadyuvancia, notificado a la Entidad mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2022, incluido en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO bajo radicado No. 20224090294162 del 14 de marzo de 2022, dentro del expediente 20227010320800055E.  De lo anterior, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
7) Pronunciamiento de la ANI frente a la coadyuvancia.	7) Correo electrónico mediante el cual la ANI radica ante el juzgado el pronunciamiento frente a la coadyuvancia.	7) Fecha: 2022-03-15. Radicado en Orfeo: 20224090068441	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	La tutela fue contestada dentro de término.  Se evidenció pronunciamiento de la Entidad dentro del término frente a la coadyuvancia, dirigido al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena fue del 14 marzo de 2022, el cual fue incluido en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, en el expediente 20227010320800055E, bajo radicado No. 20224090068441 del 15 de marzo de 2022.  Así las cosas, la Oficina de Control Interno no tiene observaciones sobre el particular.
8) Fallo de tutela de primera instancia niega el amparo solicitado.	8) Correo electrónico a través del cual el juzgado le	8) Fecha: 2022-03-15. Radicado en Orfeo: 20224090301372	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció que:  1. Mediante oficio 166 del 15 de marzo de 2022 se notificó a la Entidad sobre el fallo de tutela de primera instancia emitido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>29</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>30</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>31</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>32</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	notifica a la ANI el fallo de tutela.			<p>Cartagena en el sentido de negar por improcedente el amparo solicitado por el accionante.</p> <p>2. El correo electrónico a través del cual el juzgado emitió sentencia de tutela es del 15 de marzo de 2022 y fue incluido en el Sistema de Gestión Documental bajo radicado No. 20224090301372 del 15 de marzo de 2022 y dentro del expediente No. 20227010320800055E.</p> <p>Con ocasión de lo anteriormente indicado, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>
9) Auto concede la impugnación presentada por la parte accionante.	9) Correo electrónico a través del cual el juzgado le notificó a la ANI que concedió la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo de tutela.	9) Fecha: 2022-03-22. Radicado en Orfeo: 20224090332042	9) Como fecha debe tenerse en cuenta la del envío del correo electrónico por parte del juzgado (2022-03-22) y no la del día en que dicho correo fue radicado en Orfeo (2022-03-23).	<p>Se evidenció que:</p> <p>1. Mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2022 el juzgado Quinto Laboral del Circuito Cartagena notificó a la Entidad sobre la admisión de la impugnación por parte del accionante del fallo proferido el 15 de marzo de 2022.</p> <p>2. El 23 de marzo de 2022 se incluyó en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO la providencia de que admite la impugnación bajo radicado No. 20224090332042, dentro del expediente 20227010320800055E.</p> <p>De lo anterior, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>
10) Fallo de tutela de segunda instancia.	10) Correo electrónico mediante el cual el tribunal le notificó a la ANI la sentencia de	10) Fecha: 2022-04-28. Radicado en Orfeo: 20224090482972	10) Como fecha debe tenerse en cuenta la del envío del correo electrónico por parte del tribunal (2022-04-28) y no la del día en	Se evidenció que el fallo de segunda instancia del 28 de abril de 2022, mediante el cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Laboral decidió confirmar la sentencia impugnada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena del 15 de

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>29</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>30</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>31</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>32</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	tutela de segunda instancia.		que dicho correo fue radicado en Orfeo (2022-05-02).	<p>marzo de 2022, fue incluido dentro del Sistema de Gestión Documental – ORFEO, dentro del expediente 20227010320800055E, bajo radicado No. 20224090482972 de fecha 2 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>

*Fuente:* Información remitida a través de OneDrive por el G.I.T. de Defensa Judicial y elaboración propia recolectada en la etapa de ejecución de la auditoría.



De acuerdo con la anterior exposición, del análisis adelantado por parte de la Oficina de Control Interno, en relación con el trámite de la acción de tutela relacionada con el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, se evidenció que en el cuadro de control denominado reporte de tutelas, se relacionó en la casilla denominada “*Derechos fundamentales cuya protección se pretende*” el derecho fundamental de Consulta previa, mientras que en las piezas procesales se indicaron como Derechos fundamentales que se pretenden proteger los de: Integridad Social, Cultural y Económica, a la Participación Democrática, a la Consulta Previa, a la Existencia, al Debido Proceso y al Derecho de Igualdad.

Por esta razón, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el sentido de que la información reportada en el cuadro de control corresponda de manera exacta a la que se encuentra dentro de los documentos que soportan las actuaciones adelantadas en el marco de la atención a las acciones de tutela cuando la Entidad es accionada, en aras de fortalecer las herramientas de control establecidas y contar con ellas como insumo principal para la toma de decisiones institucionales.

- ▶ **Tutela con radicado No. 776111-31-87-002-2022-00017-00 Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Guadalajara de Buga, cuyo accionante es José Ortega Erazo – Valle del Cauca– Proyecto Buga – Buenaventura:**

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitió<sup>36</sup> la información relacionada con el trámite brindado por la Entidad a la acción de tutela, en la que se pretende la protección de los derechos

<sup>36</sup> A través de la carpeta compartida para tal fin en OneDrive.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

fundamentales al trabajo, mínimo vital, dignidad humana, vivienda digna, integridad personal, familia extensivo a la vida, niñez, seguridad personal y propiedad privada y que se expone a continuación, así como también las observaciones generadas de la verificación y del análisis adelantado por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento interno auditado durante el periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría:

**Tabla 7. Análisis trámite dado por la Entidad a la acción de Tutela con radicado No. 776111-31-87-002-2022-00017-00.**

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>37</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>38</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>39</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>40</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
1) Admisión de la tutela.	1) Correo electrónico de notificación de la admisión de la tutela.	1) Fecha: 2022-07-19. Radicado en Orfeo: 20224090803832	1) Como fecha debe tenerse en cuenta la del envío del correo electrónico por parte del juzgado (2022-07-19) y no la del día en que dicho correo fue radicado en Orfeo (2022-07-22). El correo tiene anexo el auto admisorio y el enlace de acceso a la tutela.	Se evidenció correo electrónico del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca vía correo electrónico del 19 de julio de 2022, mediante el cual notificó admisión de la tutela, remitiendo el auto interlocutorio No. 0902 del 18 de julio de 2022, radicado en la Entidad bajo No. 20224090803832 del 22 de julio de 2022 (incluido dentro del expediente 0227010320800193E <sup>41</sup> en ORFEO y marcado en el documento lista de chequeo expedientes acción de tutelas <sup>42</sup> ) y que al abogado al que le fue asignado en

<sup>37</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.



<sup>38</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>39</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>40</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.



<sup>41</sup> Evidenciado en el cuadro de control – Reporte de tutelas – remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 2 de noviembre de 2022 y confrontado con la consulta efectuada en ORFEO.

<sup>42</sup> Este documento fue cargado en la carpeta compartida para tal fin en OneDrive por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 15 noviembre de 2022 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>37</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>38</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>39</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>40</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<p>ORFEO es el mismo que se encuentra registrado en el cuadro de control del G.I.T. de Defensa Judicial<sup>43</sup> - reporte de tutelas.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno no tiene observaciones sobre el particular.</p>
2) Solicitud de insumos al proyecto para contestar la tutela.	2) Correo electrónico solicitándolo e insumos al proyecto para contestar la tutela.	2) Fecha: 2022-07-19	2) El correo electrónico de solicitud de insumos no tiene Radicado en Orfeo pues el abogado responsable lo envía directamente al proyecto a cargo desde su correo institucional.	Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
3) Cargue del poder en Orfeo para la firma del Coordinador GIT Defensa Judicial.	3) Poder firmado en Orfeo por el Coordinador de GIT Defensa Judicial.	3) Fecha: 2022-07-21. Radicado en Orfeo: 2022701006 8469	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
4) El proyecto envía insumos para contestar la tutela.	4) Carpeta Word con los insumos enviados por el proyecto para	2) Fecha: 2022-07-21	4) El envío de los insumos no tiene Radicado en Orfeo pues el proyecto se lo envía directamente al abogado a cargo desde su correo institucional.	Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.



<sup>43</sup> Este documento fue remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 3 de noviembre de 2022 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---



ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>37</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>38</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>39</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>40</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	contestar la tutela.			
5) Contestación de la tutela por parte de la ANI.	5) Correo electrónico a través del cual se radicó la contestación de la tutela.	5) Fecha: 2022-07-21. Radicado en Orfeo: 2022409021 5351	5) Como fecha debe tenerse en cuenta la del envío del correo electrónico (2022-07-21) y no la del día en que dicho correo fue radicado en Orfeo (2022-07-22).	La tutela fue contestada dentro de término, motivo por el cual la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
6) Fallo de tutela de primera instancia niega el amparo solicitado.	6) Correo electrónico a través del cual el juzgado le notifica a la ANI el fallo de tutela.	6) Fecha: 2022-08-03. Radicado en Orfeo: 2022409086 2242	6) La fecha de la sentencia es 1º de agosto de 2022, el correo electrónico de con la notificación de la sentencia fue enviado por el juzgado el 3 de agosto de 2022 y ese correo fue radicado en Orfeo el 5 de agosto de 2022.	Se evidenció que el fallo de primera instancia, sentencia No. 022 del 1 de agosto de 2022, en la cual el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Guadalajara de Buga – Valle declaró improcedente la acción de tutela, fue incluido en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO bajo radicado No. 20224090862242 del 5 de agosto de 2022 dentro del expediente 20227010320800193E.  Por lo anterior, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
7) Auto concede la impugnación presentada por la parte accionante.	7) Correo electrónico a través del cual el juzgado le notificó a la ANI que concedió la	7) Fecha: 2022-08-12. Radicado en Orfeo: 2022409091 1102	7) La fecha del auto es 10 de agosto de 2022, el correo electrónico de con la notificación de del auto fue enviado por el juzgado el 12 de agosto de 2022 y ese correo fue radicado en Orfeo el 15 de agosto de 2022.	De acuerdo con lo manifestado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, se evidenció que:  1. En auto interlocutorio No. 1056 del 10 de agosto de

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>37</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>38</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>39</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>40</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	<p>impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo de tutela.</p>			<p>2022, el juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, concedió al accionante impugnación contra el fallo de tutela.</p> <p>2. El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Guadalajara de Buga – Valle notificó el auto interlocutorio No. 1056 del 10 de agosto de 2022 a la Agencia Nacional de Infraestructura vía correo electrónico del 12 de agosto de 2022.</p> <p>3. La notificación del auto que concede al accionante la impugnación del fallo de tutela fue incluida en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, dentro del expediente 20227010320800193E, bajo radicado No. 20224090911102 de fecha 18 de agosto de 2022 y no del 15 de agosto de 2022, como lo indicó el auditado.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>37</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>38</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>39</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>40</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
8) Fallo de tutela de segunda instancia.	8) Correo electrónico mediante el cual el tribunal le notificó a la ANI la sentencia de tutela de segunda instancia.	8) Fecha: 2022-09-07. Radicado en Orfeo: 20224091004742	8) La fecha de la sentencia y del correo electrónico de con la notificación de la sentencia es 7 de septiembre de 2022, pero ese correo fue radicado en Orfeo el 8 de agosto de 2022.	Se evidenció que el fallo de segunda instancia T-760-22 del 7 de septiembre de 2022, mediante el cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga cual decidido confirmar la sentencia de tutela proferida por el 1 de agosto de 2022 por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Guadalajara Buga, fue incluido en el Sistema de Gestión Documental– ORFEO, dentro del expediente 20227010320800193E, bajo radicado No. 20224091004742 de fecha 8 de septiembre de 2022.  Por lo anterior, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
9) Auto de obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el tribunal.	9) Correo electrónico a través del cual el juzgado le notifica a la ANI el auto que dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el tribunal.	9) Fecha: 2022-09-09. Radicado en Orfeo: 20224091018402	9) La fecha del auto es 7 de septiembre de 2022, el correo electrónico de con la notificación de del auto fue enviado por el juzgado el 9 de septiembre de 2022 y ese correo fue radicado en Orfeo el 12 de septiembre de 2022.  <b>Nota:</b> En todas las acciones de tutela, para efectos de contabilizar los términos y establecer si las contestaciones se presentaron oportunamente, debe tenerse en cuenta la fecha de recepción del correo electrónico de notificación de la admisión y la fecha de envío del	Se evidenció que el auto de sustanciación No. 0702 del 7 de septiembre de 2022, mediante el cual el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Guadalajara Buga, en cumplimiento a lo resultado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, en el sentido de confirmar la sentencia de tutela No. 022 proferida el 1 de agosto de 2022, se incluyó en el Sistema de Gestión Documental– ORFEO, dentro del expediente

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-008 <sup>37</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>38</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>39</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>40</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
			<p>correo electrónico con la respuesta. Se aclara esto pues dichas fechas no siempre coinciden con la fecha del auto admisorio y con la fecha en que los correos son radicados en Orfeo.</p>	<p>20227010320800193E, bajo radicado No. 20224091018402 del 12 de septiembre de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>

*Fuente:* Información remitida a través de OneDrive por el G.I.T. de Defensa Judicial y elaboración propia recolectada en la etapa de ejecución de la auditoría.



De acuerdo con la anterior exposición, del análisis adelantado por parte de la Oficina de Control Interno, en relación con el trámite de la acción de tutela relacionada con el proyecto Buga – Buenaventura, se evidenció que en la herramienta de control denominada reporte de tutelas, se relacionaron en la casilla denominada “Derechos fundamentales cuya protección se pretende” los derechos fundamentales de Vivienda Digna, Mínimo Vital e Integridad Personal, mientras que en las piezas procesales se indicaron como Derechos fundamentales que se pretenden proteger los de: al trabajo, mínimo vital, dignidad humana, vivienda digna, integridad personal, familia extensivo a la vida, niñez, seguridad personal y propiedad privada.

Por esta razón, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el sentido de que la información reportada en el cuadro de control corresponda de manera exacta a la que se encuentra dentro de los documentos que soportan las actuaciones adelantadas en el marco de la atención a las acciones de tutela cuando la Entidad es accionada, en aras de fortalecer las herramientas de control establecidas y contar con ellas como insumo principal para la toma de decisiones institucionales.

#### 4.3.2.2. PROCEDIMIENTO TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, durante la etapa de ejecución de la auditoría indicó, el 24 de octubre de 2022 a través de documento cargado en OneDrive, que la periodicidad de los controles adoptados para el trámite otorgado a los tribunales de arbitramento es semanal. Así, una vez analizado el trámite otorgado por la Entidad a los tribunales de arbitramento seleccionados como muestra de la auditoría, en las actuaciones adelantadas durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, la Oficina de Control Interno presenta a continuación los resultados consolidados respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento



	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

interno frente a los tribunales de arbitramento en los que la Agencia Nacional de Infraestructura fue convocada:



► **Tribunal de arbitramento convocado por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., proyecto Aeropuerto de Barranquilla Ernesto Cortissoz:**

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitió a través de carpeta compartida en OneDrive la información relacionada con el trámite brindado por la Entidad al tribunal de arbitramento, en estado activo, el cual se expone a continuación, así como también las observaciones generadas de la verificación y del análisis adelantado por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento interno auditado durante el periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría<sup>44</sup>:



**Tabla 8. Análisis trámite dado por la Entidad al Tribunal de arbitramento convocado por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., proyecto Aeropuerto de Barranquilla Ernesto Cortissoz.**

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
Remisión listada de árbitros a Presidencia y ANDJE	Correo electrónico	20214090646072 DE 10 de junio de 2021	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció que la remisión de la lista de árbitros a la presidencia y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue incluida en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, dentro del expediente 20217010321300004E, bajo radicado No. 20214090646072 de fecha 10 de junio de 2021.  Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.

<sup>44</sup>Se precisa que, dentro de la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, se remitió información y soportes frente a los cuales la Oficina de Control Interno no se pronunciará, teniendo en cuenta que se trata de actuaciones enmarcadas fuera del término del alcance de la auditoría. Estas actuaciones están relacionadas con la: i) Radicación demanda arbitral de conformidad con el Artículo 9 Decreto 806 de 2020 (radicado 20214090204572 de 23 de febrero de 2021), la ii) Citación a reunión de designación de árbitros (radicado 20214090215192 de 25 de febrero de 2021), la iii) aceptación y declaración de independencia de los árbitros (radicado 20214090453952 del 26 de abril de 2021), la iv) solicitud de antecedentes y soporte probatorio (radicado 20217010039433 de febrero de 2021) y la v) Remisión de insumos y antecedentes para contestar la demanda (radicado 20213090072643 de 10 de mayo de 2021).

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---



ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
Aprobación de listado de árbitros a Presidencia y ANDJE	Correo electrónico	20214090649622 de 11 de junio de 2021	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció que la remisión de la lista de árbitros a la presidencia y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue incluida en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, dentro del expediente 20217010321300004E, bajo radicado No. 20214090649622 de fecha 11 de junio de 2021.  Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
Poder	Oficio	20217010091469 de 6 de septiembre de 2021	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció que el poder fue incluido en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, dentro del expediente 20217010321300004E, bajo radicado No. 20217010091469 de fecha 6 de septiembre de 2021.  Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
Audiencia de instalación	Acta N° 1	20214090821022 de 23 de julio de 2021	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció que la audiencia de instalación fue incluida en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, dentro del expediente 20217010321300004E, bajo radicado No. 20214090821022 de fecha 23 de julio de 2021.  Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
Notificación admisión demanda arbitral inicial	Correo electrónico	20214090873182 de 4 de agosto de 2022	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenciaron adjuntas al correo de notificación de la demanda arbitral inicial las actas Nos. 2 y 3 del 2 de agosto de 2021, a partir de

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<p>los cuales se procedió a admitir la demanda arbitral en contra de la ANI y, entre otras cosas, se corrió traslado de la demanda y el escrito que la subsana a la Entidad.</p> <p>Se evidenció que la notificación de la admisión de la demanda arbitral fue incluida en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, dentro del expediente 20217010321300004E, bajo radicado No. 20214090873182 del 4 de agosto de 2021.</p> <p>Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>
Remisión de insumos y antecedentes para contestar demanda	Memorando	20213090072643 de 10 de mayo de 2021 <sup>45</sup> 20213080117373 de 25 de agosto de 2021 <sup>46</sup>	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Frente a la remisión de insumos y antecedentes, la Oficina de Control Interno a través de consulta efectuada en ORFEO evidenció que mediante radicado 20213090116043 del 24/08/2021, la Vicepresidencia de Gestión Contractual remitió respuesta al G.I.T. de Defensa Judicial y que mediante radicado 20213080117373 del 25/08/2021, el Gerente financiero y el Vicepresidente de Gestión Contractual se pronunciaron al respecto a través de memorando



<sup>45</sup> Este documento se encuentra fuera del alcance de la auditoría, motivo por el cual la Oficina de Control Interno no se pronunciará sobre el particular.

<sup>46</sup> Este documento no fue remitido a la Oficina de Control Interno por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Sin embargo, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del periodo del alcance, se consultó el documento en ORFEO.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<p>interno dirigido a la Coordinación del G.I.T. de Defensa Judicial. Estos memorandos se encuentran incluidos dentro del expediente 20217010321300004E.</p> <p>Sobre el particular la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>
Contestación de demanda	Memorial	20214091018312 de 7 de septiembre de 2021	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	<p>De Acuerdo con lo indicado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, se evidenció que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consultado en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, el 7 de septiembre de 2021 se radicó bajo No. 20214091018312 correo electrónico de contestación de la demanda de fecha 6 de septiembre de 2021<sup>47</sup>.</li> <li>2. Por lo anterior, se tiene por contestada la demanda arbitral dentro del término, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1563 de 2012 y en el Art. 48 de la Ley 2081 de 2021.</li> </ol> <p>Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>
Demanda de reconvención	Memorial	20224090269162 de 8 de marzo de 2022	No se efectuaron precisiones por parte del	Se remitió vía correo electrónico del 7 de marzo de 2022, con

<sup>47</sup> El correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se remitió al tribunal arbitral la contestación de la demanda arbitral no fue remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, pues se recibió el escrito de la contestación únicamente. No obstante, teniendo en cuenta el No. de radicado remitido dentro en la columna denominada “Fecha y No. de radicado en ORFEO”, fue posible para la Oficina de Control Interno conocer constatar la fecha en la que fue remitida la contestación de la demanda al tribunal arbitral.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
			Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	<p>anterioridad a la audiencia de conciliación, la cual se incluyó en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO con el radicado No. 20224090269162 del 8 de marzo de 2022 y dentro del expediente 20217010321300004E.</p> <p>Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>
Ficha de conciliación	Ficha	20224090668162 de 15 de junio de 2022	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	<p>Se evidenció certificado del 8 de junio de 2022 del Comité de Conciliación de la Entidad, llevado a cabo en la entidad el 7 de junio de 2022.</p> <p>Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.</p>
Audiencia de conciliación	Acta N° 26	20224090669212 de 15 de junio de 2022	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
Audiencia primera de trámite	Acta N° 32	20224090944812 de 25 de agosto de 2022	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	<p>Una vez revisado el contenido del acta No. 32, se evidenció que el Tribunal indicó en los numerales 92 y 99 del acápite C. <i>El trámite surtido hasta el momento que:</i></p> <p>“92. El día primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), <u>venció el término de pago de gastos y honorarios del Tribunal, donde la parte Convocada no consignó el porcentaje a su cargo</u>” (subraya fuera del texto original).</p> <p>Y que:</p>

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<p><i>“99. El tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), la ANI puso en conocimiento la instrucción de pago impartida a la Fiduciaria para efectos de realizar el reembolso del 50% de los gastos y honorarios que GRUPO AEROPORTUARIO realizó en nombre de la parte Convocada.”</i> (subraya fuera del texto original).</p> <p>Así mismo se evidenció, dentro del expediente No. 20217010321300004E en ORFEO, que mediante radicado No. 20224090731972 del 5 de julio de 2022 fue incluido en el Sistema de Gestión Documental correo electrónico de fecha 5 de julio de 2022 mediante el cual el tribunal informó sobre el vencimiento del término establecido en el Art. 27 de la ley 1563 de 2012 en relación con el no pago de honorarios y gastos del tribunal por parte de la ANI. Sin embargo, se evidenció que el pago del 50% por concepto de honorarios y gastos del tribunal correspondiente a la Entidad se efectuó como se evidencia en el soporte de egresos del Grupo Bancolombia Capital del 28 de julio de 2022, remitido por el apoderado de la Entidad al Tribunal vía correo electrónico del 3 de agosto de 2022<sup>48</sup>.</p>

<sup>48</sup> Este documento se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<u>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno retira la No Conformidad, considerando lo indicado por el área auditada en instancia de socialización del informe preliminar de la auditoría.</u>
Práctica de pruebas	Acta N° 33 a Acta N° 37 Correo electrónico	<u>20224090982212</u> de 2 de septiembre de 2022 <u>20224091001212</u> de 7 de septiembre de 2022 <u>20224091018212</u> de 12 de septiembre de 2022 <u>20224091037442</u> de 15 de septiembre de 2022 <u>20224091063242</u> de 21 de septiembre de 2022 <u>20224090298041</u> de 22 de septiembre de 2022 <u>20224091074492</u> de 23 de septiembre de 2022	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.

*Fuente: Información remitida a través de OneDrive por el G.I.T. de Defensa Judicial y elaboración propia recolectada en la etapa de ejecución de la auditoría.*

De acuerdo con la anterior exposición, del análisis adelantado por parte de la Oficina de Control Interno, en el marco de las actuaciones generadas en relación con el Tribunal de Arbitramento, se evidenció que:

- \* Respecto del pago del 50% del valor por concepto de honorarios y gastos del tribunal, que le correspondió pagar a la Entidad, se evidenció que se llevó a cabo como se evidencia en el soporte de egresos del Grupo Bancolombia Capital de fecha 28 de julio de 2022, remitido

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

por el apoderado de la Entidad al Tribunal vía correo electrónico del 3 de agosto de 2022,<sup>49</sup> y adicionalmente en el siguiente documento:

- i) el acta No. 32 de la primera audiencia de trámite en la cual el Tribunal indicó en los numerales 92, 93 y 99 del acápite denominado “C. El trámite surtido hasta el momento” que a la letra indican: “92. El día primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), venció el término de pago de gastos y honorarios del Tribunal, donde la parte Convocada no consignó el porcentaje a su cargo”, “99. El tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), la ANI puso en conocimiento la instrucción de pago impartida a la Fiduciaria para efectos de realizar el reembolso del 50% de los gastos y honorarios que GRUPO AEROPORTUARIO realizó en nombre de la parte Convocada.” y “93. El día ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), dentro del término legal de cinco (05) días de que trata el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, la Parte Convocante allegó los comprobantes de pago por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.142.897.500) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de honorarios y gastos del Tribunal a cargo de la Parte Convocada.”
- \* En la etapa de ejecución de la auditoría no se recibió el formato denominado “Lista de chequeo procedimiento de arbitraje cuando la entidad es convocada” (GEJU-F-026), motivo por el cual, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el sentido de remitir a la auditoría la totalidad de la información requerida con el fin de que el análisis de la información en el marco de la auditoría se adelanta teniendo la garantía de la veracidad de la información para que los resultados de la misma sean conforme con la realidad de la información reportada en los tribunales de arbitramento en los que la Entidad es convocada.”

En etapa de socialización, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa judicial, mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2022, indicó frente a la No Conformidad planteada lo siguiente:



**“1. Riesgos identificados en el mapa de riesgos para el proceso de Gestión Jurídica**

*Contrario a lo manifestado en el Informe de auditoría, el no pago del 50% de los honorarios correspondiente a la ANI, dentro del término establecido para el efecto en el Artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, NO genera la materialización de los riesgos identificados en el mapa de riesgos en el proceso de Gestión Jurídica como:*

- i) *“Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por atender de manera inadecuada las acciones judiciales, arbitrales y extrajudiciales en contra de la*

<sup>49</sup> Este documento se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría.



	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

*Entidad, debido a la desatención de términos procesales u omisión de información relevante a favor de la posición de la Agencia.*

*Cuando en el riesgo mencionado se hace referencia a la atención inadecuada de acciones con ocasión de la desatención de términos judiciales, lo hace respecto de una etapa procesal propiamente dicha, dentro de un proceso judicial o extrajudicial y debe tenerse en cuenta que el trámite de pago de honorarios y gastos dentro de un trámite arbitral **no es una actuación procesal, se trata de un trámite administrativo dentro del mismo proceso arbitral**, lo que implica que la situación de extemporaneidad en el pago del 50% correspondiente a la porción de la ANI dentro del plazo contenido en el Artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, no encaja como causal para materializar el riesgo relacionado con la posibilidad de pérdida económica y reputacional de la Entidad.*



*Aunado a lo anterior, el mismo Artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, contempla la posibilidad de que una de las partes asuma el pago del 100% del valor de los gastos y honorarios fijados y su derecho a solicitar el reembolso del 50% a cargo de la otra parte, por lo que tampoco existe inobservancia a lo establecido en la norma en cita.*

- *ii) Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por no realizar el pago de las condenas y acuerdos conciliatorios a cargo de la Entidad dentro del término legal debido a la desatención de términos procesales por una inadecuada gestión del pago*

*Ahora bien, en lo que respecta a este riesgo tampoco se presenta en la situación considerada como No conformidad en el Informe que nos ocupa, toda vez que, el pago de los honorarios y gastos fijados dentro de un trámite arbitral no se puede asemejar al pago de una condena y mucho menos a un acuerdo conciliatorio, cuyo trámite de pago se encuentra regulado en los artículos 192 y s.s. del CPACA, los cuales establecen, entre otros aspectos que la Entidad cuenta con 10 meses para el pago de condenas dinerarias; y como se indicó en líneas anteriores, el pago de gastos y honorarios fijados dentro de un tribunal de arbitramento, se trata de un trámite administrativo dentro del proceso arbitral, por lo que no estamos enmarcados dentro de una situación que dé lugar a la materialización del riesgo aquí mencionado.*

*Por lo expuesto, respetuosamente, se solicita tener en cuenta los argumentos expuestos para el retiro de esta NO conformidad, al no configurarse con los hechos que la sustentan, la materialización del riesgo con el cual se vinculan.*

*Ahora bien, aunque no fue incorporado en la No Conformidad, se observa la conclusión del análisis hecho por el equipo auditor al trámite del pago de los gastos y honorarios al indicar que:*

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

*“Este incumplimiento puede generar aumento en las demandas en contra de la Entidad, toda vez que el último criterio citado faculta al convocante para demandar a la Entidad con el fin de obtener el reembolso del 50% que le correspondía a la Entidad, y por lo tanto da lugar a la formulación de una No Conformidad, que será expuesta en el acápite de No. 5 del informe de auditoría.”*

*Conclusión que en respetuoso criterio de este GIT no resulta procedente en el presente caso, pues el reembolso se realizó dentro del mes siguiente a la solicitud de pago, sin que mediara proceso judicial alguno y en tal sentido la conclusión resulta ser una hipótesis que no se acompasa con las circunstancias que pudieron ser verificadas en el ejercicio auditor.”*

De lo anterior, la Oficina de Control Interno, a la luz del análisis efectuado al pronunciamiento del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitido a través de correo electrónico del 5 de diciembre de 2022, acepta la argumentación presentada y por lo tanto, retira la No Conformidad formulada en el informe preliminar de la auditoría, relacionada con el pago del valor del 50% de los honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento convocado por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., proyecto Aeropuerto de Barranquilla Ernesto Cortissoz, pues se evidenció dentro del análisis efectuado en instancia de socialización del informe que con el pago efectuado por concepto de reembolso a la convocada no se generaron pagos adicionales por parte de la Entidad por este concepto.



En este orden de ideas, se desvirtúa que se hayan materializado riesgos sobre la materia, como lo interpretó y expuso el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en su pronunciamiento del 5 de diciembre de 2022, en instancia de socialización.

► **Tribunal de arbitramento convocado Nuevo cauca S. A. S., proyecto Popayán - Santander de Quilichao:**

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitió<sup>50</sup> la información relacionada con el trámite brindado por la Entidad al tribunal de arbitramento, en estado terminado, el cual se expone a continuación, así como también las observaciones generadas de la verificación y del análisis adelantado por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento interno auditado durante el periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría<sup>51</sup>:

<sup>50</sup> A través de la carpeta compartida para tal fin en OneDrive.

<sup>51</sup> Se precisa que, dentro de la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, se remitió información y soportes frente a los cuales la Oficina de Control Interno no se pronunciará, teniendo en cuenta que se trata

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

**Tabla 9. Análisis trámite dado por la Entidad al Tribunal de arbitramento convocado Nuevo cauca S. A. S., proyecto Popayán - Santander de Quilichao.**

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009 <sup>52</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>53</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>54</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>55</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
Ficha de conciliación	Correo electrónico	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se adjunta correo electrónico con el que se remite a Secretario Técnico Comité de Conciliación	Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
Audiencia de conciliación	Acta N° 7	<u>20214091004292</u> de 2 de septiembre de 2021	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció acta de audiencia de conciliación y de la fijación de honorarios y gastos del Tribunal. Sobre el particular, la Oficina de Control Interno no emite observaciones.
Pago honorarios y gastos	Memorando	<u>20217010122293</u> de 6 de septiembre de 2021  <u>20213060129663</u> de 24 de septiembre de 2021	No se efectuaron precisiones por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.	Se evidenció que mediante memorando 20217010122293 del 6 de septiembre de 2021, desde el G.I.T. Defensa Judicial, se solicitó al G.I.T. Financiero 2 y al Vicepresidente Ejecutivo que indicaran lo relacionado con el saldo disponible a la fecha en la Subcuenta MASC, datos del Patrimonio autónomo, instrucciones y documentos



de actuaciones enmarcadas fuera del término del alcance de la auditoría. Estas actuaciones están relacionadas con la: i) Radicación demanda arbitral de conformidad con el Artículo 9 Decreto 806 de 2020 (radicado 20204091128672 de 10 de noviembre de 2020), la ii) Citación a reunión de designación de árbitros (radicado 20204091132672 de 11 de noviembre de 2020), la iii) Remisión listado de árbitros a Presidencia y ANDJE (radicados 20204090383831 de 14 de diciembre de 2020 y 20204091309562 de 28 de diciembre de 2020), la iv) Aprobación listado de árbitros a Presidencia y ANDJE (radicado 20204091309582 de 28 de diciembre de 2020), el v) poder (radicado 20217010016499 de 2 de marzo de 2021), la vi) Aceptación y declaración de independencia de los árbitros (radicado 20214090053722 de 19 de enero de 2021), la vii) Audiencia de instalación (radicado 20214090311782 de 18 de marzo de 2021), la viii) Notificación admisión demanda arbitral inicial (radicado 20214090311782 de 23 de abril de 2021), la ix) Remisión de insumos y antecedentes para contestar demanda (radicados 20203060161563 de 22 de diciembre de 2020 y 20213060006703 de 8 de enero de 2021) y la x) Contestación de demanda (radicado 20214090569072 de 24 de mayo de 2021).

<sup>52</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.



<sup>53</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>54</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

<sup>55</sup> Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de OneDrive.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009 <sup>52</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>53</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>54</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>55</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<p>requeridos para realizar el trámite de pago por concepto de honorarios y gastos del Tribunal dentro del término indicado en el Art. 27 de la Ley 1563 de 2012, para lo cual mediante memorando interno No. 20213060129663 del 24 de septiembre de 2021 el Gerente de Proyectos VEJ informó al G.I.T. de Defensa Judicial que por decisión del ordenador del gasto de la subcuenta MASC, no se procedió a dar trámite, teniendo en cuenta que se esperaba la iniciativa del pago de la convocante quien no procedió a tal acción.</p> <p>No obstante, lo anterior, la Oficina de Control Interno sobre el particular no emite observaciones.</p>
Terminación anormal del proceso	Acta N° 8	<a href="#">20214091155432</a> de 6 de octubre de 2021	No se aplica la terminación de trámite por Laudo arbitral de acuerdo con el procedimiento pues el proceso termina por no pago de honorarios y gastos	Se evidenció Acta No. 8, mediante la cual el Tribunal indicó que ninguna de las partes efectuó el pago de honorarios y gastos del Tribunal, lo cual se evidenció respecto de la ANI en lo indicado por el Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia Ejecutiva al G.I.T. de Defensa Judicial en memorando No. 20213060129663 del 24 de septiembre de 2021; mediante Auto 18 el Tribunal resolvió declarar concluidas sus funciones extinguidas para este caso los

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO GEJU-P-009 <sup>52</sup>	SOPORTE DE LA ACTIVIDAD <sup>53</sup>	FECHA Y No. DE RADICADO EN ORFEO <sup>54</sup>	PRECISIONES QUE EL G.I.T. DE DEFENSA JUDICIAL CONSIDERA NECESARIAS PARA LA AUDITORÍA <sup>55</sup>	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<p>efectos de la cláusula compromisoria que dio lugar a la constitución del este.</p> <p>Así las cosas, la oficina de Control Interno no tiene observaciones por emitir sobre el particular.</p>

*Fuente:* Información remitida a través de OneDrive por el G.I.T. de Defensa Judicial y elaboración propia recolectada en la etapa de ejecución de la auditoría.



De lo anterior, se evidencia que en las actuaciones adelantadas durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, periodo definido dentro del alcance de la auditoría, en relación con el trámite adelantado por la Entidad para el tribunal de arbitramento convocado por Nuevo cauca S. A. S., la Oficina de Control Interno no observó circunstancias que ameriten el planteamiento de No Conformidades o recomendaciones.

## 5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

La Oficina de Control Interno recibió pronunciamiento por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en instancia de socialización del informe preliminar de la auditoría, a través de correo electrónico del 5 de diciembre de 2022, del cual fueron analizados para el desarrollo del objetivo de la presente auditoría los argumentos expuestos por el auditado; como resultado, se desvirtuaron las dos No Conformidades formuladas, como se expone en el contenido del presente informe, y se mantienen las 4 recomendaciones planteadas, cuyo único fin es la mejora de la gestión en los procedimientos auditados.



Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento denominado Auditorías Internas, Código EVCI-P-002 del 10/02/2022 y en el cronograma del Plan de Auditoría, la Oficina de Control Interno llevó a cabo reunión de cierre de la auditoría el día 7 de diciembre de 2022, en la que se informaron los resultados definitivos del ejercicio auditor.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

## 5.2 Recomendaciones<sup>56</sup>

- 5.3.1. Se recomienda a los líderes del procedimiento denominado *Asesoría Jurídica* con código GEJU-P-001 – Versión 001, vigente en el sistema de Gestión de calidad desde el 1 de abril de 2014, que se analice la procedencia de efectuar la actualización correspondiente, teniendo en cuenta que para las acciones judiciales entabladas en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura se adoptaron y publicaron en el Sistema de Gestión de Calidad desde el 27 de septiembre de 2017 los procedimientos internos denominados “*Procedimiento de las acciones de tutelas cuando la Entidad es Accionada*” (GEJU-P-008) – Versión 001, “*Procedimiento de Arbitraje cuando la Entidad es Convocada*” (GEJU-P-009) – Versión 001 y “*Procedimiento de procesos judiciales cuando la Entidad es demandada*” (GEJU-P-011) – Versión 001.
- 5.3.2. Se recomienda al líder del procedimiento interno denominado “*Procedimiento de las acciones de tutelas cuando la Entidad es Accionada*” (GEJU-P-008) – Versión 001, que se implementen y/o fortalezcan los controles establecidos con el fin de que se verifique la incorporación de todas y cada una de las actuaciones ejecutadas por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial tanto en el archivo físico, como en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, en aras de conservar la trazabilidad documental que da cuenta del trámite brindado a las acciones de tutela cuando la Entidad es accionada.
- 5.3.3. Se recomienda al líder del procedimiento establecer controles que garanticen que se registre de manera exacta en las herramientas de control la información que se encuentra en las piezas procesales que dan cuenta del trámite brindado por la Entidad a las acciones de tutela cuando la entidad es accionada con el fin de que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial cuente con herramientas de control robustas que permitan obtener de ellas información macro en pro de la adopción y toma de decisiones institucionales respecto de esta materia.

<sup>56</sup> De acuerdo con lo expuesto en el contenido del informe, se confirman las recomendaciones.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de Auditoría a los procedimientos internos denominados “Asesoría Jurídica” (GEJU-P-001), “Acciones de tutela cuando la Entidad es Accionada” (GEJU-P-008) y “Arbitraje cuando la Entidad es convocada” (GEJU-P-009).</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

5.3.4. Se recomienda a los líderes del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial que para los ejercicios de auditoría realizados por la Oficina de Control Interno y/o Entes Externos de Control, se alleguen los soportes documentales de manera completa, con el fin de evitar pronunciamientos errados por debilidades en la entrega completa de soportes y/o falta de ilustración a los auditores durante un ejercicio de auditoría.

**Auditó:**

\_\_\_\_\_  
**Keiri Yulith Araújo Rodríguez**  
 Auditora Oficina de Control Interno.  
*(Original firmado)*

**Revisó:**

\_\_\_\_\_  
**Gonzalo Murillo Lozano**  
 Auditor Oficina de Control Interno  
*(Original firmado)*

**Revisó y aprobó Informe:**

\_\_\_\_\_  
**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
 Jefe Oficina de Control Interno  
*(Original firmado)*